

Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.183-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 14F 47 22 URBANIZACIÓN PORTAL DE ALMERIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0075.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 JUN 2019

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LUZ PATRICIA ALMANZA DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía No.25.871.265, Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **K 14F 47 22** Urbanización Portal de Almería de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0511-0011-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-73421 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento sesenta metros cuadrados (160,00 m²) y según planos anexados posee área construida total de doscientos setenta y ocho metros con setenta y tres centímetros cuadrados (278,73 m²).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUZ PATRICIA ALMANZA DURANGO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-73421 del 01 de abril de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27367499 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 01 de febrero de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.1.745 del 03 de octubre de 2000 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del Certificado Catastral Especial No.9635-637785-27787-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 26 de marzo de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **LUZ PATRICIA ALMANZA DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.25.871.265, del 12 de marzo de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **FREDY OMAR CARABALLO ALVAREZ**, con Matrícula Profesional No.2520225571CND, del 18 de marzo de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **OSCAR DAVID ELY CARO**, con Matrícula Profesional No.A44372017-1068587634, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520225571CND, del Ingeniero Civil **FREDY OMAR CARABALLO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A44372017-1068587634, del Arquitecto **OSCAR DAVID ELY CARO**.
- Original del Oficio No.PL-PP-201900040 Asunto: Levantamiento anotación efecto plusvalía del 30 de mayo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900290 del 30 de mayo de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados y en razón a que la solicitante no suministro la dirección de vecino colindante por la parte sur del proyecto, esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 26 de abril de 2019 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.183-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 14F 47 22 URBANIZACIÓN PORTAL DE ALMERIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0075.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 JUN 2019

Urbana: **Ciudad Centro**, UDP-230 Villa Olímpica – Los Ángeles; Sector: 7; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial Neta; Tratamiento: Consolidación Urbanística; Subsector: II; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: La firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el inmueble descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **LUZ PATRICIA ALMANZA DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**25.871.265**, Titular del dominio y actuando en nombre propio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **OSCAR DAVID ELY CARO**, con Matrícula Profesional No.**A44372017-1068587634**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **FREDY OMAR CARABALLO ALVAREZ**, con Matrícula Profesional No.**2520225571CND** como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en terrenos de propiedad de **LUZ PATRICIA ALMANZA DURANGO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	:	160,00 m2
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Tres (3)
Número de pisos	:	Dos (2)
Número de unidades	:	Una (1)
Área de construcción piso 1	:	140,00 m2

Descripción de espacios: Acceso, sala de estar, comedor, escaleras, un (1) baño, cocina, labores y tres (3) habitaciones con baño interno cada una.

Área de construcción piso 2 : 138,73 m2

Descripción de espacios: Una (1) habitación, un (1) baño, cinco (5) habitaciones con baño interno cada una y dos (2) habitaciones con baño interno cada una y con un (1) balcón compartido.

Área de construcción total	:	278,73 m2
Área libre total	:	20,00 m2
Índice de ocupación	:	0,8
Índice de construcción	:	1,7
Retiros	:	Frontal: 3,00 m
	:	Laterales: 0,00 m / 0,00 m





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.183-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA K 14F 47 22 URBANIZACIÓN PORTAL DE ALMERIA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0075.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2019

FECHA DE EJECUTORIA 12 JUN 2019

Posterior: 0,00 m

Parágrafo: Los retiros frontales no incluyen andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

